



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 641 -MSS

Santiago de Surco, 29 ABR. 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1221-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 346-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 971-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 134-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 114-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 394-2021-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorándum N° 405-2021-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 2123-2021-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los Informes N° 93-2021-SGTRA-GSEGC/MSS y N° 92-2021-SGTRA-GSEGC/MSS y los Memorándums N° 150-2021-SGTRA-GSEGC-MSS, N° 185-2021-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Oficio N° D00411-2021-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros documentos, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco; y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia*";



Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer entre otras "*Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades*"; asimismo, el literal d) del artículo 68° de la referida norma señala que "*Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central*";



Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción, buscando uniformizar criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la tasa de estacionamiento vehicular en la Provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Santiago de Surco



Que, el artículo 4° de la citada Ordenanza prescribe que *“Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que, se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”*; del mismo modo, el artículo 28° de la mencionada norma señala que *“En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto”*;



Que, mediante la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; asimismo, de acuerdo con el artículo 4° de dicha Ordenanza, el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de ordenanzas sobre estacionamiento vehicular en zonas urbanas es hasta el hasta el último día hábil del mes de abril del año correspondiente;



Que, la Subgerencia de Tránsito, mediante el Memorándum N° 150-2021-SGTRA-GSEGC-MSS del 26.03.2021, complementada con el Memorándum N° 185-2021-SGTRA-GSEGC-MSS del 26.03.2021, sustenta la renovación de las zonas de espacios públicos para los estacionamientos vehiculares contempladas en la Ordenanza N° 598-MSS, en mérito a los Informes N° 004-2021-AEVR-YCC-SGTRA-GSEGC-MSS, N° 005-2021-AEVR-YCC-SGTRA-GSEGC-MSS, N° 006-2021-AEVR-YCC-SGTRA-GSEGC-MSS y N° 007-2021-AEVR-YCC-SGTRA-GSEGC-MSS, y efectúa el levantamiento de las observaciones encontradas en el estudio de actualización de costos para el servicio de estacionamiento vehicular temporal, por lo que solicita a la Subgerencia de Contabilidad y Costos la actualización de los referidos costos;



Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el Memorándum N° 394-2021-SGCC-GAF-MSS del 19.04.2021, de acuerdo con la información proporcionada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano a través de los Memorándums N° 405-2021-SGLP-GAF-MSS y N° 2123-2021-SGGTH-GAF-MSS, remite el Informe Técnico “Determinación del Costo y Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco”, el cual tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de esta Comuna, guardando los lineamiento de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la Directiva N° 001-006-00000015: Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT;



Que, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Oficio N° D000411-2021-MML-GMU-SIT (DS N° 2211562021) del 20.04.2021, remite el Informe N° 000221-MML/GDU-SIT-DS el cual contiene la evaluación de las vías propuestas por la Subgerencia de Tránsito de esta Corporación Municipal, para zonas de parqueo vehicular, concluyendo que es factible la implementación del servicio de parqueo en el 93.75% de las áreas propuestas, que incluyen mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) cajones;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Memorándum N° 134-2021-GAT-MSS del 20.04.2021, remite el Informe N° 114-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, a través del cual dicha unidad orgánica opina que la propuesta de ordenanza debe continuar el trámite para su aprobación por el Concejo Municipal, al encontrarse conforme con las normas tributarias;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 641 -MSS



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 971-2021-GPP-MSS del 20.04.2021, opina favorablemente por el proyecto de ordenanza al encontrarse alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) 2017 - 2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2023 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual (POI) 2021;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 346-2021-GAJ-MSS del 21.04.2021, concluye que la propuesta de ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1221-2021-GM-MSS del 21.04.2021, manifestó su conformidad con la mencionada propuesta de ordenanza, la misma que se fundamenta en los documentos señalados anteriormente y solicitó la prosecución del trámite respectivo para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 08-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° N° 346-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Consejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin y aprobados mediante informe expedido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces.

Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los Espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de Estacionamiento Vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° 641 -MSS

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de SI 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata y debe ser pagado antes de que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

ARTÍCULO 7°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la municipalidad de Santiago de Surco, y se destina exclusivamente a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo.

ARTÍCULO 8°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de los vehículos de propiedad de: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: Ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, riego de áreas verdes y de limpieza pública.
- c) Los propietarios o poseionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular, sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad, su calidad como tal.

ARTÍCULO 9°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el Anexo 01, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1967 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

ARTÍCULO 10°.- HORARIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 20:30 horas.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 5 de la Ordenanza N° 641 -MSS

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la Ordenanza Municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes; así como, el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal que se detallan en los Anexos 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, siempre que previamente se haya publicado en el diario oficial El Peruano, el íntegro del texto conjuntamente con el Informe Técnico, la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos; así como el Acuerdo de Concejo ratificadorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA.- DEROGAR la Ordenanza N° 598-MSS; así como, cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, el análisis y propuestas de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará, con el debido sustento a la Gerencia Municipal.

CUARTA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 6 de la Ordenanza N° 641 -MSS

SEXTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, la administración y control del servicio regulado en la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

SEPTIMA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085, publicar el texto íntegro de la presenten Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique en el portal del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



ANEXO 01

CANTIDAD DE PARQUEADORES POR CADA TIPO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS ZONAS Y/O CENTROS COMERCIALES DENTRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO										
N°	Ubicación	Tipo de vía	cuadras	Lado	FORMA	N° de Estacionamientos	N° DE Parqueadores por turno	Turnos (AM-PM)	Total Parqueadores	
A	Centro Comercial monterrico					164	8		16	
1	Psj. El molino (frente a Vivanda)	Local	1	par	Paralelo	6	3	2	6	
				impar	Diagonal 30°	54			6	
2	Psj. Nepeña	Local	1	par	Diagonal 60°	60	3		6	
3	Jr. El Alamo	Local	2	par	Paralelo	13	1		2	
				impar	Diagonal 30°	15				
4	Jr. El Alamo	Local	1	impar	Diagonal 30°	16	1	2	2	
B	Zona Comercial del pq. María parado de bellido					54	3		6	
5	Jr. Monterrey	Local	4	par	Paralelo	13	1	2	2	
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	impar	Diagonal 30°	27	1		2	
7	Ca. Monte Pio	Local	4	par	Paralelo	14	1		2	
C	Zona Comercial de la Av. Del Pinar					24	1		2	
8	Av. Del Pinar	Local	1	par	Paralelo	6	1	2	2	
				impar	Paralelo	18				
D	Centro Comercial Chacarilla del Estanque					420	24		48	
9	Ca. Monte Grande	Local	1	par	Diagonal 60°	11	5	2	10	
					Perpendicular	26				
				impar	Diagonal 60°	60				
10	Jr. Monterrey	Local	1 y 2	par	Diagonal 30°	32	4		8	
				impar	Diagonal 30°	38				
11	Ca. Monte Bello	Local	1	par	Diagonal 60°	21	4	8		
					Diagonal 30°	20				
				Impar	Diagonal 60°	26				
12	Ca. Monte Rosa	Local	1	par	Diagonal 60°	34	4		8	
				impar	Diagonal 60°	34				
13	Av. Primavera	Arterial	1	par	Diagonal 60°	32	2	4		
14	Av. Primavera	Arterial	2	par	Diagonal 60°	32	2	4		
15	Av. Primavera	Arterial	3	par	Paralelo	3	1	2		
				par	Perpendicular	13				
16	Av. Camino del Inca	Colectora	2	impar	Diagonal 30°	20	1	2		
17	Av. Camino del Inca	Colectora	3	impar	Diagonal 30°	18	1	2		
E	Zona Comercial Pedro Venturo					49	3		6	
18	Ca. Alexander Fleming	Colectora	1	impar	Diagonal 60°	21	1	2	2	
19	Av. Pedro Venturo	Colectora	2	par	Paralelo	8	1		2	
20	Ca. María Reiche	Local	1	impar	Diagonal 60°	20	1		2	
	Centro Comercial Higuiereta					282	16		32	
21	Ca. Antana	Local	1	par	Perpendicular	17	1	2	2	
	Ca. Barlovento	Local	1	par	Perpendicular	15	3		6	
				Impar	Perpendicular	36				
23	Ca. Preciados	Local	1	par	Perpendicular	46	5	10		
				impar	Perpendicular	48				
24	Av. Tomas Marsano	Arterial	28	impar	Perpendicular	25	1	2		
25	Ca. Almazan	Local	1	par	Perpendicular	20	1	2		
26	Ca. Almería	Local	4	impar	Perpendicular	15	1	2		
27	Jr. Alicante	Local	1	par	Perpendicular	13	1	2		
28	Av. Aviación	Arterial	49-50	par	Diagonal 30°	23	1	2		
29	Av. Aviación	Arterial	50	Impar	Paralelo	14	1	2		
30	Av. Aviación	Arterial	51	Impar	Paralelo	10	1	2		



CANTIDAD DE PARQUEADORES POR CADA TIPO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS ZONAS Y/O CENTROS COMERCIALES DENTRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

N°	Ubicación	Tipo de vía	cuadras	Lado	FORMA	N° de Estacionamientos	N° DE Parqueadores por turno	Turnos (AM-PM)	Total Parqueadores
G	Centro comercial simon salguero					93	5		10
31	Jr. Simón Salguero	Local	4	par	Diagonal 30°	7	1	2	2
					Perpendicular	9			
32	Jr. Simón Salguero	Local	5	par	Perpendicular	37	4		8
				impar	Perpendicular	40			
H	Zona Comercial de la Av. Los Porceres					62	4		8
33	Av. Los Proceres	Colectora	2	par	Diagonal 60°	34	2	2	4
34	Av. Los Proceres	Colectora	2	par	Diagonal 60°	28	2		4
I	Centro Comercial Mercaderes					247	14		28
35	Ca. Mercaderes	Local	3	par	Diagonal 30°	16	2	2	4
				impar	Diagonal 30°	15			
36	Ca. Mercaderes	Local	2	par	Diagonal 30°	13	1		2
				impar	Diagonal 30°	7			
37	Ca. Mercaderes	Local	1	par	Diagonal 30°	26	3	2	6
				impar	Diagonal 30°	31			
38	Ca. Artesanos	Local	1	par	Perpendicular	42	5		10
				impar	Perpendicular	54			
39	Av. Benavides	Arterial	51	par	Diagonal 30°	27	2		4
40	Av. Benavides	Arterial	52	par	Diagonal 30°	16	1		2
J	Zona Turística del Parque de la amistad					60	3		6
41	Av. Camino del Inca	Colectora	21	impar	Diagonal 30°	60	3	2	6
K	Centro comercial alborada					95	5		10
42	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	par	Diagonal 30°	46	2	2	4
43	Av. Benavides	Arterial	46	impar	Diagonal 30°	21	1		2
44	Ca. Del Arco Iris	Local	1	par	Diagonal 30°	7	1		2
45	Av. Velasco Astete	Colectora	20	par	Diagonal 30°	21	1		2
L	Zona de Parqueo Batallon Callao					45	3		6
46	Av. Camino del Inca	Colectora	15	par	Perpendicular	23	2	2	4
				impar	Perpendicular	11			
47	Jr. Batallón Callao Sur	Local	1	impar	Diagonal 30°	11	1		2
M	Zona Comercial La Bolichera					263	14		28
48	Jr. Lomas de los Crisamentos	Local	1	par	Perpendicular	32	5	2	10
				impar	Perpendicular	58			
49	Jr. Lomas de los Crisamentos	Local	2	par	Perpendicular	79	7		14
				impar	Perpendicular	53			
50	Av. Tomas Marsano	Arterial	52	impar	Paralelo	22	2	4	
					Diagonal 30°	19			
N	Centro Comercial Pentamall Proceres					56	4		8
51	Av. Los Proceres	Colectora	10	par	Perpendicular	47	3	2	6
52	Ca. Tacama	local	1	impar	Perpendicular	9	1		2
O	Zona Comercial La Capullana					53	3		6
53	Av. Mariscal R. Castilla	Colectora	17	impar	Paralelo	11	1	2	2
54	Ca. Los Celbos	local	1 y 2	impar	Perpendicular	42	2		4
TOTAL						1967	110	2	220



ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ANEXO 2

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						446,841.15	5,362,093.84	91.02%
COSTOS DE MANO DE OBRA						310,750.00	3,729,000.00	63.30%
Personal CAS - D.L 1057								
Agente Parqueador	220	Persona	1,412.50	100%		310,750.00	3,729,000.00	63.30%
COSTOS DE MATERIAL						47,158.65	565,903.76	9.61%
Tickets (taco x 100)	93,705	Talónario	1.60	100%		12,494.00	149,928.00	2.54%
Zapatillas	440	Par	75.00	100%		2,750.00	33,000.00	0.56%
Pantalón	440	Unidad	130.00	100%		4,766.67	57,200.00	0.97%
Camisa	440	Unidad	58.00	100%		2,126.67	25,520.00	0.43%
Chaleco	440	Unidad	60.00	100%		2,200.00	26,400.00	0.45%
Gorro	440	Unidad	18.00	100%		660.00	7,920.00	0.13%
Canguro	220	Unidad	45.00	100%		825.00	9,900.00	0.17%
Casaca	220	Unidad	110.00	100%		2,016.67	24,200.00	0.41%
Silbato	440	Unidad	10.00	100%		366.67	4,400.00	0.07%
Reloj	220	Unidad	50.00	100%		916.67	11,000.00	0.19%
Lapicero	2,640	Unidad	0.30	100%		64.90	778.80	0.01%
Bloqueador	42,480	Unidad	1.69	100%		5,982.60	71,791.20	1.22%
Mascarilla tipo KN-95	36,816	Unidad	2.36	100%		7,240.48	86,885.76	1.47%
Careta faciales	220	Unidad	85.00	100%		1,558.33	18,700.00	0.32%
Alcohol 70° de 1 litro	2,640	Unidad	14.50	100%		3,190.00	38,280.00	0.65%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						88,932.51	1,067,190.08	18.11%
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	255,471.31	100%		85,157.10	1,021,885.22	17.35%
Pintura tráfico blanca	475	Galón	35.00	100%		1,385.42	16,625.00	0.28%
Pintura tráfico amarilla	118	Galón	35.00	100%		344.17	4,130.00	0.07%
Pintura tráfico azul	155	Galón	35.00	100%		452.08	5,425.00	0.09%
Pintura tráfico negro	100	Galón	35.00	100%		291.67	3,500.00	0.06%
Pintura tráfico concreto o plomo	100	Galón	35.00	100%		291.67	3,500.00	0.06%
Disolvente	374	Galón	21.39	100%		666.66	7,999.86	0.14%
Señal informativa	275	Unidad	15.00	100%		343.75	4,125.00	0.07%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						43,017.21	516,206.48	8.76%
COSTOS DE MANO DE OBRA						41,457.94	497,495.28	
Funcionario Designado - D.L 1057								
Sub Gerente de Tránsito	1	Persona	12,267.80	15%		1,840.17	22,082.04	
Personal CAS - D.L 1057								
Secretaria	1	Persona	3,767.80	15%		565.17	6,782.04	
Supervisor General	1	Persona	2,767.80	100%		2,767.80	33,213.60	
Supervisor de Campo	16	Persona	2,267.80	100%		36,284.80	435,417.60	
MATERIALES						876.00	10,512.00	
Zapatillas	16	Par	75.00	100%		100.00	1,200.00	
Pantalón	32	Unidad	130.00	100%		346.67	4,160.00	
Camisa	32	Unidad	58.00	100%		154.67	1,856.00	
Chaleco	16	Unidad	60.00	100%		80.00	960.00	
Gorro	32	Unidad	18.00	100%		48.00	576.00	
Canguro	0	Unidad	55.00	100%		0.00	0.00	
Casaca	16	Unidad	110.00	100%		146.67	1,760.00	
OTROS GASTOS VARIABLES						683.27	8,199.20	
Telefonía móvil - Administrativos	3	Servicio	125.95	15.00%		56.68	680.13	
Telefonía móvil - Supervisores	8	Servicio	125.95	20.00%		201.52	2,418.24	
Computadora (2021)	3	Equipo	4,723.78	100.00%	25%	295.24	3,542.83	
Impresora (2021)	1	Equipo	6,232.00	100.00%	25%	129.83	1,558.00	
COSTOS FIJOS						1,089.76	13,077.10	0.22%
Agua potable	1	Suministro	2,018.29	5.36%		108.12	1,297.47	
Energía eléctrica	1	Suministro	12,761.27	7.69%		981.64	11,779.63	
TOTAL						490,948.12	5,891,377.43	100.0%



ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ORDENANZA N°

HORARIO

PERIODO

08:30 a 20:30 horas

ANEXO 3

(A) N° de espacios físicos disponibles	(B) N° de horas al día que se presta el servicio	(C) 1/ N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	(D)=(A)*(B)*(C) Cantidad de espacios potenciales
1.967	12	2	47,208

Días	(D) 2/ Cantidad de espacios potenciales	(E) Porcentaje de uso de los espacios por día	(G)=(D)*(E) Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	47,208	54.53%	25,743
Martes		54.53%	25,743
Miércoles		54.53%	25,743
Jueves		54.53%	25,743
Viernes		54.53%	25,743
Sábado		54.53%	25,743
Domingo		54.53%	25,743
		(F) Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		54.53%	180,201

(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	(I) N° de semanas en el periodo	(J) = (H)*(I) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(K) 5/ Costo total por la prestación del servicio en el periodo
180,201	52	9,370,452	5,891,377.43

(L) = (K) / (J) Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	(M) 6/ Tasa a cobrar por cada 30 min.	(J) Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	(N) = (M)* (J) Ingreso proyectado en el periodo
0.6287	0.50	9,370,452	4,685,226.00

(N) Ingreso proyectado en el periodo	(K) 5/ Costo total por la prestación del servicio en el periodo	(O) = (N) - (K) 7/ Ingresos - Costos	(O) = (N) / (K) Porcentaje de cobertura
4,685,226.00	5,891,377.43	1,206,151.43	79.53%

